

INF.FIS.UTF. N° 233/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 163/2023 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL
“VALLEGRANDE PARA TODOS” –
SANTA CRUZ
(VPT)**

La Paz, 29 de noviembre de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	Falta presentación del Clasificador Presupuestario.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” Santa Cruz.....	4
2.2	Nota a los Estados Financieros sin Aclaraciones ni Explicaciones.....	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” Santa Cruz.....	5
2.3	Otras Observaciones Identificadas.....	6
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” Santa Cruz.....	8
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	9
V.	INFORME LEGAL.....	10



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 233/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 163/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "VALLEGRANDE PARA TODOS" (VPT) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 29 de noviembre de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2023 de 8 de septiembre de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 18 de septiembre de 2023 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 082/2023 notificó a Ignacio Morón Rojas, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 17 de octubre de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota VPT N°003/2023 de 17 de octubre de 2023, Ignacio Morón Rojas presidente de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, remitieron la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 163/2023 mismos que fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 24 de octubre de 2023 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: TED.SCZ. PRES.SEC.CAM. N° 107/2023 de 27 de octubre de 2023 tal como consta en Hoja de ruta TSE-SC 8922/2023 del 30 de octubre de 2023 y presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de noviembre de 2023.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos con referencia: *Respuesta a Observaciones al Informe Preliminar de los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana “Vallegrande para Todos” (VPT) Santa Cruz en (fojas 24).*

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°163/2023, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política adjuntando la Resolución correspondiente.

Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento que establece:

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.***

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, que en la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

siguiente gestión remitan el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informando en las notas a los estados financieros que la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande para Todos” (VPT) Santa Cruz

De acuerdo a nota VPT N° 003/2023 de 17 de octubre de 2023 de respuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande para Todos” (VPT) Santa Cruz, respecto al numeral **2.1** “Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario”, menciona que: *“...La agrupación ciudadana Vallegrande Para Todos (VPT), a la fecha no cuenta con un clasificador presupuestario debido a que según el artículo 65° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas “Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicables deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento”. Siendo una agrupación ciudadana municipal reciente, se optó por realizar su planificación y los estados financieros basándose en el clasificador presupuestario del Órgano Electoral Plurinacional, tal como se mencionó en las Notas Explicativas...”*.

Al respecto, se verificó que efectivamente adjuntan las notas de aclaración a los estados financieros, en la que mencionan que están utilizando el clasificador presupuestario anexo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; en ese entendido, se verificó en los estados financieros que los ingresos y gastos fueron apropiados conforme las partidas expuestas en el clasificador presupuestario adjuntas al anexo del Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, por consiguiente la observación expuesta en el numeral **3.1** del presente informe, se **levanta**; sin embargo corresponde aclarar a la agrupación ciudadana que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, realizara el seguimiento en futuras presentaciones para verificar su cumplimiento.

3.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2023, se estableció que en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación

ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros para la toma de decisiones. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias aperturadas por la organización política o su justificación por su no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, que las Notas a los estados financieros deben ser elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias, que permitan comprender el contenido de dichos estados para una correcta toma de decisiones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande para Todos” (VPT) Santa Cruz

De acuerdo a nota VPT N° 003/2023 de 17 de octubre de 2023 de respuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande para Todos” (VPT) Santa Cruz, respecto al numeral 2.2 “Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones”, menciona que: “...La agrupación ciudadana “Vallegrande para Todos” (VPT) Santa Cruz, a la fecha no cuenta con una Cuenta



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Bancaria aperturada a nombres de la agrupación, toda vez que los recursos por concepto de aportes voluntarios del presidente de la agrupación son cifras menores, que son administradas eficientemente e informado a la asamblea por la Tesorera de la Agrupación; sin embargo se toma la sugerencia para que en la próximas asambleas generales se informara al pleno de la militancia las observaciones realizadas y que a su vez se designe a dos militantes para la apertura y posterior manejo, con la finalidad de no incurrir en las mismas observaciones...”

Si bien, la organización política menciona que no tiene una Cuenta Bancaria, dicha afirmación y explicación debería reflejarse en las “Notas a los Estados Financieros”, mientras no estén expuestos y no se designe a los militantes encargados de aperturar la cuenta bancaria, la observación se **mantiene**; la Unidad Técnica de Fiscalización hará el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento en las futuras fiscalizaciones.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.3** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2022, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, en su Programa de Operaciones Anual para la gestión 2022 planteó las siguientes actividades consistentes en:

- *Reuniones de directiva.*
- *Asamblea General de informe de gestión de acuerdo al artículo 13 del estatuto.*
- *Taller de capacitación política.*
- *Reunión de planificación de Concejales.*
- *Taller de capacitación igualdad de género.*
- *Confraternización con niños zona de alto seco.*

Al respecto, no existe evidencia de la ejecución de ninguna de las actividades propuestas en el Programa de Operaciones Anual.

Asimismo, hemos verificado que para la ejecución de las actividades del POA 2022 se ha presupuestado un importe de Bs5.200,00 de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Gastos
Reuniones de Directiva	1.100,00
Asamblea general de informe de gestión	1.100,00
Taller de capacitación política	600,00
Reunión de planificación de concejales	100,00
Taller de capacitación igualdad de género	1.300,00
Confraternización con niños zona alto seco	1.000,00
TOTAL	5.200,00

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

De igual manera, hemos verificado de que no existe evidencia alguna de la ejecución del presupuesto formulado por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. *El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

La no ejecución de todas las actividades del POA y su presupuesto originó que la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, no haya cumplido con los objetivos definidos en su Programación Operativa Anual (POA) correspondiente a la gestión 2022.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual, puedan ser cumplidas, a través de la ejecución de sus objetivos definidos en las actividades programadas o planificadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande para Todos” (VPT) Santa Cruz

De acuerdo a nota VPT N° 003/2023 de 17 de octubre de 2023 de respuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande para Todos” (VPT) Santa Cruz, respecto al numeral **2.3** punto **A** “Programa de Operaciones Anual y Presupuestos”, menciona que: “...Hacemos llegar las evidencias de las actividades programadas en el presupuesto formulado por la agrupación ciudadana “Vallegrande para Todos” (VPT) Santa Cruz...”.

De acuerdo a explicaciones respecto al POA y presupuesto se verificó que adjuntan de las actividades programadas en el presupuesto formulado, sin embargo, se verifico que el descargo presentado tiene una diferencia de Bs300,00 que se refleja en las actividades programadas y presupuestadas de acuerdo al siguiente detalle:

Recibo		Concepto	Importe Bs
N°	Fecha		
R-00102	02/04/2022	Pago de Refrigerio de Reunión de Directorio	300,00
R-00103	11/04/2022	Compra de juguetes confraternización con niños Alto Seco	1.000,00
R-00104	23/04/2022	Compra de Refrigerio Salteñas y refrescos	1.100,00
R-00105	28/05/2022	Pago a Capacitador –Taller de Capacitación Política	500,00
R-00106	28/05/2022	Compra de refrigerio y material para capacitación política	100,00
R-00107	30/07/2022	Pago a capacitador para Taller Igualdad de Genero	500,00
R-00108	30/07/2022	Pago alquiler de ambientes para Taller de capacitación Igualdad de Genero	200,00

Recibo		Concepto	Importe Bs
N°	Fecha		
R-00109	30/07/2022	Compra de Material para Taller de Capacitación Igualdad de Genero	300,00
R-00110	30/07/2022	Compra de refrigerio para participantes Taller de capacitación Igualdad de Genero	300,00
R-00111	13/08/2022	Compra de Refrigerios para el Directorio	300,00
R-00112	17/09/2022	Compra de Refrigerios para el Directorio	300,00
TOTAL			4.900,00

Fuente: Documentación de Descargo presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal "Vallegrande para Todos" (VPT)

Sin embargo, para futuras presentaciones deberán considerar que no exista esta diferencia entre lo programado respecto lo ejecutado, no obstante se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.3** punto **A** del presente informe; sin embargo, es oportuno aclarar que todos los gastos efectuados deben ser contabilizados y no tener una diferencia, porque la Unidad Técnica de Fiscalización se encargara de efectuar el seguimiento correspondiente a objeto de que la agrupación ciudadana implemente la recomendación en las próximas fiscalizaciones a fin de confirmar su cumplimiento.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Vallegrande Para Todos" (VPT) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022, expuesta en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2023, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana municipal "Vallegrande Para Todos" (VPT) Santa Cruz, **subsano** lo descrito en el numeral **3.1** Falta presentación del Clasificador presupuestario, del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C2.** La agrupación ciudadana municipal "Vallegrande Para Todos" (VPT) Santa Cruz, **no subsano** lo descrito en el numeral **3.2** Notas a los estados financieros sin aclaraciones ni explicaciones, del presente informe por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C3.** La agrupación ciudadana municipal "Vallegrande Para Todos" (VPT) Santa Cruz, **subsano** lo descrito en el numeral **3.3** punto **A** Programa de Operaciones Anual, del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.

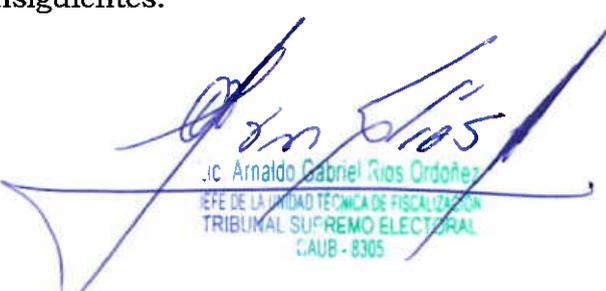
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.

V INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lidia Juarez de la Cruz Alarcón Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM VPT SCZ